







ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas número 40, se ha trasladado a la antigua Casa de Postas, plaza de Pantejos, donde se halla abierto al público desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Edición oficial.—Se ha publicado el tomo 100 del segundo semestre de la Colección de decretos y órdenes de 1868, y el de sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año; hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 22 reales tomo.

BANCO DE VITORIA.—HABIÉNDOSE EXTRA-ido el extracto de inscripción núm. 188, de 10 acciones del Banco de Vitoria, señaladas con los números 477 al 486 de órden, expedido á favor de D. Modesto Martínez de Escariz, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva presentarlo ó remitirlo á las oficinas del mismo establecimiento.

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco.

MANUAL DE COMPRAS Y VENTAS. O SEA Nuevo libro de cuentas ajustadas conforme al sistema métrico decimal, indispensable á los comerciantes, labradores, á toda clase de personas, y especialmente á las Diputaciones, Ayuntamientos, Jueces de paz y demás funcionarios encargados de hacer ejecutar la ley de pesas y medidas, cuyo uso facilita extraordinariamente.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALencia á la Coruña y de Leon á Gijón, ó del Noroeste de España.—Secretaria general.—El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, ha dispuesto que la junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al año actual se celebre el día 30 de Mayo próximo, á las once de la tarde, en el domicilio social, calle Ancha de San Bernardo, núm. 34, principal.

SOCCIEDAD LA REFORMADORA DE CARRUAJES Sen licitud.—No habiendo podido celebrarse por falta de suficiente número de socios la junta general del domingo 23 del actual, se convoca á nueva junta general, que será presidida por la Autoridad civil de la provincia; advirtiéndose que con arreglo al art. 31 de los estatutos serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de socios que concurran, y se procederá á hacerlos efectivos por la vía judicial.

se quiere resolver, callo y me sienta; pero de otro modo insisto que se consulte á la Cámara. El Sr. PRESIDENTE: Ya he dicho que es una mala práctica el someter á la Cámara tan frecuentes y repetidas consultas. El Sr. FIGUERAS: Pero si hoy articulo en el reglamento que resuelva este caso, ¿cómo se ha de resolver?

El Sr. FIGUERAS: En dos casos se autorizan las proposiciones que se firman: cuando el autor propone cosa tan extraña que no halla quien quiera ser responsable de su pensamiento, entonces suele autorizarse hasta lo más contrario á nuestras ideas. Otro caso es el que el autor, obrando con cautela, no quiere verse en estos lances, en estas dificultades para apoyar ó retirar, y para obviar esto firma sólo el autor y autoriza los demás.

El Sr. FIGUERAS: Yo no me apoyo en precedentes: digo que no hay articulo ninguno en el reglamento que resuelva esta cuestion, y pido que se consulte á la Cámara. Los que para no hacerlo se apoyan en los precedentes son los que deben retirarse. El Sr. GARCIA GOMEZ: Pido que se lea el art. 91 del reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Liano y Pérsi): ¿Se considera retirada la enmienda del Sr. Valera? Habiendo dudado acerca de la votacion, se pidió que se contara el número de Sres. Diputados que estaban en la sala de sesión, y resultó que había 94 de pie y 64 sentados.

El Sr. SECRETARIO (Liano y Pérsi): Queda retirada. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Pasaron á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones: Una del Sr. Rubio (D. Federico), de los vecinos de la villa del Castillo de los Guardas, provincia de Sevilla, pidiendo que se vendan á censo por reparto vecinal los bienes comunes de dicho pueblo, y otra del Ayuntamiento y comité republicano de Azuárcar solicitando la abolicion de las quintas y matriculas de mar.

Una del Sr. Orre, de los habitantes de Villafraanca de Duero, provincia de Valladolid, pidiendo la abolicion de las quintas. Una del Sr. Castelo, del Ayuntamiento del Bollo, provincia de Orense, pidiendo la reposition del Juzgado de Viana del Bollo, suprimido por real decreto de 27 de Junio de 1867.

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública á las ocho de esta noche. Rectificarán los Sres. Novella y Bribea, y harán uso de la palabra en contra del dictamen que se discute el señor Campoy y Marquez y en pro el Sr. Fuenmayor.

lios; racionalistas habrá algunos, que no sé si deba compatecer ó no, porque acaso pro venga su racionalismo de que piensen mas en Dios que el católico rutinario. No comprendo, por tanto, por qué el Estado no se ha de decir católico. En Francia, en Inglaterra ha nacido la libertad de cultos de que allí ha habido varias sectas en guerra unas con otras sin poder exterminarse, y han venido á esa transaccion para vivir en paz.

En primer lugar, si no declara el Estado como su religion la católica, ¿con qué derecho va á ejercer el patronato real? ¡Porque el Estado paga! No, en verdad, esta razon seria mexicana. Valdría más entonces dar la razon Sr. Arzobispo y decir que el clero no cobra como retribucion de su trabajo, sino como una indemnizacion; por consiguiente la razon de patronato se destruye.

En la Iglesia oriental hay una costumbre que explica el respeto á la ley natural, y es la de colocar en primer término en sus altares las imágenes de los santos varones de la ley natural. Pero como la ley natural en las ciencias morales no tiene la misma exactitud que las ciencias matemáticas, ha de apoyarse en una metafísica, y resulta que el Estado en que no hay religion la moral queda en el aire, ó se ha de suponer que el Estado tiene una metafísica, una filosofía primera de oficio.

Espero por tanto que, penetrada la Cámara de la conveniencia de que este asunto se ilustre, se servirá tomar en consideracion mi enmienda. El Sr. MORET: La comision no puede aceptar la enmienda, no por falta de talento que no la ha sostenido el Sr. Valera, que no la tome en consideracion, sino por motivo de sobre plus, á saber: la enmienda, que contiene dos partes que comprende, la primera es la misma del señor Montesino, y se combate con las mismas razones; y la segunda no se refiere á los artículos 20 y 21, que son los que se discuten, sino al segundo articulo del título segundo.

Y como la comision no aspira á rebatir nada de lo que en apoyo de la enmienda ha manifestado S. S., se limita á rogarle que la retire, y en caso contrario á suplicar á la Cámara que no la tome en consideracion. El Sr. VALERA: No me parece muy fundada la razon en que se apoya el Sr. Moret para rechazar mi enmienda. Yo la he presentado á tiempo, y la misma comision fué de parecer de que no debía discutirse hasta que llegáramos á los artículos 20 y 21.

El Sr. PRESIDENTE: Pido que se lea el articulo en que se exigen siete firmas para la presentacion de proposiciones. Además, si el Sr. Presidente no tiene duda, nosotros la tenemos. Somos firmantes de la enmienda, y tenemos cierto derecho para hacerla nuestra, para convertirla en firmantes en autores. Es un caso nuevo, y creo que debe someterse á la resolucion de la Cámara. El Sr. PRESIDENTE: Para la mesa no ofrece duda alguna.

El Sr. PRESIDENTE: Para la mesa no ofrece duda alguna. El Sr. FIGUERAS: Pido que se lea el articulo en que se exigen siete firmas para la presentacion de proposiciones. Además, si el Sr. Presidente no tiene duda, nosotros la tenemos. Somos firmantes de la enmienda, y tenemos cierto derecho para hacerla nuestra, para convertirla en firmantes en autores. Es un caso nuevo, y creo que debe someterse á la resolucion de la Cámara. El Sr. VILLAVICENCIO: Pido que se lea el art. 89 del reglamento. El Sr. PRESIDENTE: La enmienda está firmada como todas por siete; pero el autor es uno sólo. Si se insiste se consultará; pero creo que es una mala práctica el hacer estas consultas tan frecuentes á la Asamblea.

bidás á lo apasionado de la naturaleza humana y á la misma naturaleza de las cosas. En España el espíritu católico se hizo más ferviente á fines del siglo XV y principios del XVI, porque engranda nuestra nacion con la conquista de Granada y la union de los dos reinos de Aragón y Castilla. Creyó ser el primer adalid de la fé católica; y á pesar de la magnanimidad de la primera Isabel, fueron expulsados 800,000 judíos, habiéndose quemado en la época de Torquemada más de 8,000 en su proceso, siendo 6,000 quemados en estaca, y sufriendo 90,000 diferentes castigos infamantes y confiscacion de bienes.

Pero no es, señores, sólo en nombre de la idea católica, ni sólo en España donde se han impuesto esos horribles castigos por motivos religiosos; tambien se hicieron persecuciones en nombre de otras religiones; no menos duros fueron Enrique VIII é Isabel de Inglaterra en nombre de la reforma, que la sanguinaria Maria, mujer de Felipe II, en nombre de los católicos. Las pasiones religiosas estaban de tal modo sobrecalentadas, que todo lo llevaban á sangre y fuego.

Por esto discurren y sostienen algunos que el espíritu del cristianismo es una tolerancia; ántes bien entiendo que el mismo espíritu del cristianismo mitras la religion se sostenía por la fuerza obraba de tal modo, moviendo hondamente los ánimos, que con los progresos de que era fuente ha triunfado por completo la idea cristiana, y ha traído modernamente la tolerancia. Pero esto discurren y sostienen algunos que el espíritu del cristianismo en su fondo era social, y por consiguiente político, y estuvo latente durante muchos siglos hasta que se manifestó en todo su esplendor en los grandes principios de la revolucion francesa en 1789, principios que despues se extendieron por la Europa y fructificaron por todas partes; teniendo esto tales visos de verdad, que ha habido escritores, entre ellos Buchez, que han llegado á decir, exagerando, que el catolicismo es el fundamento de la democracia, y han añadido para encañecarlo que el espíritu que dominaba en los hombres que ejecutaron las crueldades de la San Bartolomé era el mismo que él alienta á la revolucion francesa, prescindiendo, como es natural, de los horrores injustificables que en ambas épocas se cometieron.

El Sr. PRESIDENTE: Pido la palabra como uno de los firmantes. El Sr. VALERA: Yo redacté esta enmienda en la creencia de hallar quien la aceptase; pero tuve la desgracia de no encontrar uno que quisiera hacerla suya, y tube de limitarme á pedir que se la autorizara. En vista de esto, la enmienda es exclusivamente mia y la retiro. El Sr. FIGUERAS: He dicho lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Valera. Nos consideramos sólo como firmantes; pero hemos oido la voz elocuente de S. S. y la prohibamos. El caso es nuevo; el Sr. Presidente habia ya accedido á que se consultara á la Cámara, y no sé por qué no se ha de hacer.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: El debate pendiente. Se levanta la sesion. Eran las ocho. PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública á las ocho de esta noche. Rectificarán los Sres. Novella y Bribea, y harán uso de la palabra en contra del dictamen que se discute el señor Campoy y Marquez y en pro el Sr. Fuenmayor.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: El debate pendiente. Se levanta la sesion. Eran las ocho. PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública á las ocho de esta noche. Rectificarán los Sres. Novella y Bribea, y harán uso de la palabra en contra del dictamen que se discute el señor Campoy y Marquez y en pro el Sr. Fuenmayor.

GACETA DE MADRID.

sino retira la enmienda, como creo lo hará, despues de lo que acaba de manifestar. Espero, pues, la contestacion de S. S. El Sr. MONTESINO: Comprendo muy bien que siendo el trabajo que he presentado la comision pro ducto de grandes transacciones, como que han tenido que hacerse para presentar una obra unánime, haya es desso de permanecer un tiempo debatiendo todas las cuestiones; y yo tendría el mayor sentimiento en que mi enmienda fuera causa de que hubiera alguna disidencia en la comision.

No he presentado ninguna otra enmienda; pero he considerado tan grave y trascendental este asunto, que no he podido menos de proponer lo que ahora se debate; pero una vez que la comision está conforme con el espíritu de la segunda parte de ella, que es la más importante, creo interpretar fielmente el espíritu que anima á los demás señores firmantes retirándola. El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda. El Sr. BALAGUER: Pido la palabra como uno de los firmantes de la enmienda que no se ha creído necesario sostener por haber aceptado esta.

El Sr. PRESIDENTE: La enmienda ha sido retirada, y no hay medio en el reglamento para darla por reproducida. Se dió lectura de la siguiente enmienda: «Los Diputados que suscriben proponen á las Cortés la siguiente enmienda: En vez de los artículos 20 y 21 se pondrá inmediatamente despues del art. 1.º del tit. 1.º «Art. 2.º Todo español puede seguir la religion que juzgue verdadera, y ofrecer publicamente á Dios el culto que su conciencia le dicte sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.»

No voy tampoco, señores, á hacer mi profesion de fe religiosa; esto poco importa; pero sí debo decir que los 30,000 electores por cuyo voto he venido á este sitio son fervientes católicos, y debo defender sus intereses y sus afecciones en este punto. La religion, señores, es una necesidad social, no sólo porque se la considere como el primer fundamento de la moralidad, sino por otras consideraciones más elevadas, si es posible, por la idea de Dios, que sirve como un luminoso faro para los progresos de la humanidad; así es que los pueblos que han olvidado la idea de Dios, como sucede á la raza china, al menos entre sus letrados y altas clases no han hecho progreso alguno. Por el contrario, los pueblos europeos que por su naturaleza parecen ser los destinados á llevar los adelantos á todos los puntos del globo, desde la aparicion del cristianismo han adquirido una grandísima fuerza, y como la confirmacion de su mision providencial, la cual los hace marchar á todas las regiones á difundir los progresos humanos.

El cristianismo en su principio aparece sólo como una doctrina religiosa; pero no era únicamente eso; era al mismo tiempo una doctrina social, por más que se haya querido probar con algunos pasajes del Nuevo Testamento que era única y exclusivamente espiritual, y que sólo á la perfeccion del individuo aislado se dirigia. Mi reino no es de este mundo, decía Jesús. Es cierto; pero esto no puede interpretarse aisladamente en su sentido literal, porque si así fuera, las palabras pronunciadas en el sermón de la montaña, en que presenta el ejemplo de los pajarricos al decir á sus oyentes por qué pensaban en el día de mañana, podria interpretarse en el sentido de que el hombre no tenía para qué trabajar, y eso no puede ser, ni es así; ántes bien pensó en el adelante de la sociedad, como lo demuestra la oracion dominical que enseñó, y en la que despues de decir á sus discípulos que pidan el pan nuestro de cada día, es decir, el espiritual, y el temporal, les promete á los que esperan que su reino ha de venir, con lo que les deja un ancho campo para hacer obras meritorias á fin de conseguirlo, é impulsando á los hombres en la senda del progreso.

Ahora bien: siendo tan admirable la doctrina cristiana, no cabe duda que los que la profesaban habian de considerarse poseedores de la verdad, y habian de querer defenderla de todo ataque externo; y no es culpa del cristianismo, sino de la naturaleza humana, el que haya habido intolerancia y se haya perdido el auxilio del brazo secular para defender á la religion de los ataques de los herejes, y de los judíos, y de los paganos. De muchos argumentos y comparaciones se valen los autores para probar que el brazo secular debe castigar á los que atacan la religion y á los que de ella se separan; pues según dice San Agustín, si se castiga á la mujer que falta á la fe que ha prometido á su marido, ¿cómo no se ha de castigar al que falta á la fe de Jesucristo?

Y nada de extraño tiene que en los siglos de rudeza bárbara se castiga y se podía apelar hasta al hierro y al fuego, imponiendo esos castigos terribles á los que perturbaban la doctrina católica; pero la Iglesia queda á salvo de todo lo que se refiere á esas persecuciones de los racionalistas que no cree ni puede creer, porque soy muy modesto en todo, haber convenido á ninguno, y extraño que lo que ántes no se queria se quiera ahora. El Sr. FIGUERAS: Si hay precedente de haberse resuelto ya una cuestion igual en el sentido que ahora

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la IMPRESA NACIONAL, plaza de Pantejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

Table with 2 columns: Precios de suscripción and amount. Rows include Madrid (1 mes, 3 mes, 6 mes, 1 año), Provincias, Ultramar, and Extranjero.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la GACETA. No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueados.

SANTOS DEL DIA. Santa Catalina de Sena, San Indalecio y San Pelayo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Meteorological table for Madrid. Columns: Años, Hora, Temperatura máxima y mínima del aire, Dirección, Estado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. Idem mínima de id. Diferencia.

Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto. Idem mínima de id. Diferencia.

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal. Diferencia.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. Nota: En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with 3 columns: Años, Hora (6m, 9m, 12, 3, 6, 9, 12n), and Temperature (Máxima, Mínima).

Table with 4 columns: Años, Máxima, Mínima, Evaporada, Llovida, Dirección, Velocidad.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Abril de 1869.

Table with 7 columns: Locales (Bilbao, Oviendo, Coruña, etc.), Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1869. Table with columns: Horas, Barómetro, Temperatura, Tensión de vapor, Humedad, Dirección, Fuerza, Estado.

Temperatura máxima del día. Temperatura mínima del día. Temperatura máxima al sol. Evaporacion en las 24 horas. Lluvia en las 24 horas.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del 29 de Abril de 1869.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Valores, and their respective prices.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-00 d. París á 8 dias vista, 5-18 p.

PLAZAS DEL REINO. Table with columns: Plaza, Beneficio, and value.

Table with 4 columns: Plaza, Beneficio, and value for various locations like Albalade, Alcantara, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS. Londres 25 de Abril — Consolidados, 93 5/8 á 3/4. París 28 de Abril — 3 por 100, á 71-60. Fondos españoles, — 3 por 100 ext-rior, á 30 3/8.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el día de ayer por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Precios de los artículos and their respective prices per unit.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE MOY. Cebada, de 2,900 á 3,400 escudos fanega. Trigo vendido, — — — — — 2,866 fanegas. Precio medio, — — — — — 5,894 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Abril de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.